

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA № 2442E

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria Nº 2442E, celebrada el 9 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

2442E-01-211209 – Modifica Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras, para incorporar los límites para las inversiones de los Fondos de Pensiones en bonos sin plazo fijo de vencimiento emitidos por empresas bancarias conforme al artículo 45 del D.L. N° 3.500, modificado por la Ley N° 21.130.

- 1. En el Capítulo III.F.4, Normas para inversiones de los Fondos de Pensiones, del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, agregar el siguiente numeral 5 al literal B del Título I, para incorporar los límites para las inversiones de los Fondos de Pensiones en bonos sin plazo fijo de vencimiento emitidos por empresas bancarias conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del inciso vigésimo primero del artículo 45 del D.L. N° 3.500, modificado por la Ley N° 21.130:
 - "5. La suma de las inversiones en bonos sin plazo fijo de vencimiento emitidos por empresas bancarias conforme al artículo 55 bis del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, para cada tipo de Fondo no podrá exceder del 5% del Fondo, para el Fondo Tipo A; del 5% del Fondo, para el Fondo Tipo B; y del 2% del Fondo, para el Fondo Tipo C. Respecto de los Fondos Tipo D y Tipo E, el límite corresponderá al 0% del respectivo Fondo."
- 2. Se deja constancia que esta modificación normativa tiene como antecedente el proceso de consulta pública dispuesto por Acuerdo N° 2418-02-210826, los comentarios recibidos con motivo del mismo y el análisis técnico de estos efectuado por el Banco Central de Chile.
- 3. Las modificaciones al Capítulo III.F.4 antedicho regirán desde la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 4. Comunicar el presente Acuerdo al Señor Superintendente de Pensiones, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

MAURICIO ÁLVAREZ MONTTI Ministro de Fe Subrogante